

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN  
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE  
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL  
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO****Se advierte que la información resaltada en negrita y  
enmarcada es especialmente relevante****Cuenta Mini Free**

<b>Producto</b>	<b>Cuenta Mini Free</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Cuenta Mini Free es una cuenta denominada en euros, con total liquidez.</li><li>• Para contratar esta cuenta bastará con ser persona física menor de edad, esto es, desde los 0 años al día en el que cumpla 18 años.</li></ul>
<b>Retribución de la cuenta para el titular</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Esta cuenta no se encuentra remunerada.</li></ul>
<b>Comisiones y gastos de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cuenta se encuentra exenta del pago de comisión de mantenimiento y administración de cuenta.</li><li>• Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.</li></ul>
<b>Descubiertos tácitos en cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En esta cuenta no se permiten disposiciones en descubierto o que dejen la cuenta en saldo deudor.</li><li>• El Representante Legal del menor consiente que, en el caso de no existir saldo suficiente en la cuenta Mini Free y, al no admitirse posiciones deudoras en esta cuenta por tratarse el titular de un menor, en el caso de producirse devoluciones de cheques o cualquier otro pago al que se encuentre obligado el titular, dichas cantidades se adeudarán en cualquiera de las cuentas que el Representante Legal, o cualquiera de ellos si fueran varios, tenga abierta en el Banco.</li></ul>
<b>Disposición del saldo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conforme los términos que se negocien de forma individual, y sean recogidos en el propio contrato.</li></ul>
<b>Forma de realizar ingresos y disposición de saldo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El titular podrá disponer del saldo de la cuenta, realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja, con sujeción al horario establecido a estos efectos, que estará publicado en cada oficina en lugar visible al público. El titular podrá consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: <a href="http://www.bancosantander.es">www.bancosantander.es</a>.</li><li>• El titular podrá también domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago. Tratándose de cuenta corriente, también podrá disponer de la cuenta mediante la utilización de cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud.</li><li>• Los ingresos en la cuenta que no provengan de una actividad propia del titular podrán ser considerados como donaciones a efectos fiscales.</li></ul>

**Duración del contrato**
**La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida**

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación.

**Fondo de Garantía de Depósitos**

- Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.

**Traslado de cuentas**

- El titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

**Información adicional**

- La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.

**Sobre el Banco**

- Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es [superlinea@gruposantander.com](mailto:superlinea@gruposantander.com).

**Comunicaciones**

- Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma on-line, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes.
- El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander ([www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular.

**Condiciones del contrato**

- El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

**Lengua de celebración del contrato**

- El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

---

**Procedimiento de reclamación extrajudicial**

- En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, por correo electrónico a [santander\\_reclamaciones@gruposantander.es](mailto:santander_reclamaciones@gruposantander.es) o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de Correos 14.019, 28080 Madrid.
- En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

---

**Legislación y jurisdicción aplicable**

- El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.
- 

